

CONTRATO APORTACIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRA EL **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO** EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL **SIAPA** Y, POR OTRO LADO, **LODELA, S.A. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO, INDISTINTAMENTE, COMO EL **PARTICULAR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, **1.** A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **PARTES**, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Único.- Que a la fecha en la zona territorial que se encuentra en las Subcuencas Tesistan – Santa Lucia y Copalita, dentro de la Cuenca Rio Blanco, no existe infraestructura suficiente para el servicio de conducción de agua residual administrada por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, motivo por el cual resulta necesario la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE COLECTORES DE LA CUENCA RIO BLANCO**" para fortalecer la infraestructura sanitaria en la zona y evitar contaminación ambiental.

DECLARACIONES

1.- Declara el SIAPA, por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13, de fecha 24 de Diciembre de 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", el cual cuenta con Personalidad Jurídica, Patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en: la Operación, Mantenimiento y Administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos Jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.
- b) El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como Director General del Organismo al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, con fecha 06 de diciembre del año 2018, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones XIII, XX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), así como el artículo 95 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que, entre otras, cuenta con la facultad de celebrar todos los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para la realización de sus objetivos, además de representar al Organismo operador como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales.

2.- Declara el Particular, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Su representada se constituyó bajo la denominación y régimen jurídico de LODELA, Sociedad Anonima, mediante la escritura pública número 50,953, de fecha 09 de Septiembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vazquez Aldana, Notario Público número 28 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- b) Se transformo de LODELA, Sociedad Anonima, a LODELA, Sociedad Anonima de Capital Variable mediante la escritura pública número 22,106, de fecha 07 de Febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vazquez Aldana, Notario Público número 28 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- c) Tiene el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B dentro del contrato de fideicomiso de administración irrevocable para la constitución de un desarrollo inmobiliario identificado de manera interna en el fiduciario bajo número 2275, en el cual la fiduciaria es BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, titular del tramite de factibilidad realizado ante el SIAPA registrado bajo el expediente **UR-286B-2014**, acreditandolo mediante la escritura pública número 30,361, de fecha 21 de Noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- d) Que su apoderado 1. [REDACTED] acredita la personalidad con la que comparece en representación, con la escritura pública número 39,905, de fecha 28 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular de la Notaría número 9 de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra debidamente instruido para suscribir el presente instrumento y obligar en todos sus términos a la persona jurídica que representa y que las facultades que le fueron conferidas para tal efecto, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.
- e) Que su representada actualmente está inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con registro LOD850802AT1, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- f) Es Fideicomitente y Fideicomisario B dentro del contrato de fideicomiso de administración irrevocable para la constitución de un desarrollo inmobiliario identificado de manera interna en el fiduciario bajo número 2275, en el cual se encuentra aportado para desarrollo el predio ubicado en Carretera Guadalajara - Colotlán número 1005, en su cruce con Fray Junípero Serra n° 1276 y Fray Miguel Pieras, en el Fraccionamiento Altaluz Residencial, Zapopan, Jalisco, el cual cuenta con una superficie aproximada de 8,547.64 m², mismo que se encuentra dentro de la zona territorial que se encuentra en las Subcuencas Tesistan – Santa Lucia y Copalita, dentro de la Cuenca Rio Blanco.

- g) Que presentó ante la Subdirección de Factibilidades Metropolitanas del SIAPA, solicitud de viabilidad y factibilidad para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado pluvial, a la que se le asignó el número de expediente **UR-286B-2014**, mismo que pasa a formar parte interal del presente contrato. En el cual obra el dictamen de viabilidad mediante el cual se establece la aportación económica proporcional al gasto de descarga para la construcción de **"PROYECTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE COLECTORES DE LA CUENCA RIO BLANCO"**, objeto del presente contrato.
- h) Conforme a lo establecido en los artículos 207, 208 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 95 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 95 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y al no existir infraestructura suficiente para que el SIAPA pueda proveer el servicio de conducción de aguas residuales en la zona territorial que se encuentra en las Subcuencas Tesistan – Santa Lucia y Copalita, dentro de la Cuenca Rio Blanco, es su deseo aportar a la Cuenta de Depósito (según dicho término se define más adelante), la cantidad de **\$733,600.00 M.N. (setecientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para cubrir parte del costo del Proyecto.
- i) La celebración de este Contrato no contraviene ninguna obligación contraída previamente por terceros.
- j) Cuenta con los recursos suficientes y necesarios para pagar la aportación económica para la ejecución parcial del Proyecto en los términos que se establecen más adelante.
- k) Está de acuerdo en que el SIAPA, conforme a los términos que más adelante se establecen, contrate los trabajos, ejecución, así como supervise las obras del Proyecto.
- l) Se encuentra en cumplimiento con las leyes aplicables en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y cualquier otra disposición de la materia que sea aplicable, incluyendo sin limitar la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Procedencia Ilícita, su Reglamento, las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- m) Conoce, entiende y se encuentra en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares y su Reglamento.

3.- Declaran en su conjunto las partes, que:

- a) Han tenido oportunidad de revisar, analizar y entender de manera clara el contenido, significado y alcance legales del presente Contrato.
- b) En la celebración del Contrato no ha mediado error, dolo o vicio del consentimiento alguno.
- c) Es su mejor interés celebrar este Contrato, para que en base a lo que se establece más adelante, se construya la infraestructura necesaria para que el SIAPA pueda proveer el servicio

de conducción de aguas residuales para su debido tratamiento en la zona territorial que se encuentra en las Subcuencas Tesistan – Santa Lucia y Copalita, dentro de la Cuenca Rio Blanco

De acuerdo con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos utilizados tendrán los significados que a continuación se establecen:

"Aportaciones Totales" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Zona" el polígono territorial que comprende las Subcuencas Tesistan – Santa Lucia y Copalita, dentro de la Cuenca Rio Blanco.

"Contratista" significa, el tercero encargado de la realización y ejecución de las obras en términos del Proyecto, mismo que será contratado por el SIAPA conforme a la legislación aplicable.

"Contrato de Obra" significa el o los contratos de obra celebrados entre el SIAPA y el o los Contratistas, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Particular" significa LODELA, S.A. de C.V.

"Cuenta de Depósito" significa la cuenta bancaria donde se concentrarán las cantidades que el particular se obliga a aportar en cumplimiento del presente instrumento.

"Permisos" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Proyecto" y "Proyecto Ejecutivo" Se le denomina al **Anexo A**, consistente al "**PROYECTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE COLECTORES DE LA CUENCA RIO BLANCO**".

"Proyecto Ejecutivo" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Valor Total del Proyecto" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"SIAPA" significa el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco.

"Supervisor" significa SIAPA, como encargado de supervisar el Proyecto.

SEGUNDA. Objeto. El objeto de este Contrato consiste en el compromiso de las partes de llevar a cabo la realización y ejecución de las obras necesarias por conducto de uno o varios Contratistas; obras necesarias para poder proveer el servicio de conducción de aguas residuales para el debido tratamiento en la Zona, así como de contribuir con las aportaciones establecidas en el presente

Contrato a la Cuenta de Depósito (en términos de lo señalado en el presente Contrato) cuya aportación se utilizará para llevar a cabo parte del Proyecto, en los términos que se establecen más adelante.

TERCERA. Aportaciones. El Particular en este acto otorgará al SIAPA una Aportación por la cantidad de **\$733,600.00 M.N. (setecientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que será realizada a la Cuenta de Depósito a más tardar el 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte. Aportación que se encuentra calculada de la siguiente manera:

Expediente	Superficie del predio M2	Cantidad de viviendas	Superficie otros usos (m2)	Conversión de superficie de otros usos a vivienda (72 viviendas/Ha)	Aportación por unidad de vivienda	Importe aportación por viviendas	Importe aportación otros usos	Importe total de aportación
UR-286B-2014	8,547.64	260	251.63	2	\$2,800.00	\$728,000.00	\$5,600.00	\$733,600.00

Por su parte el SIAPA se obliga ejercer la Aportación única y exclusivamente para la realización y ejecución del Proyecto, así como a ser el Supervisor encargado de supervisar el mismo.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el Particular se obliga a dar aviso oportuno al SIAPA de todos los hechos y circunstancias que puedan conllevar a retrasos en la fecha pactada para realizar la aportación a la que se obliga.

La aportación realizada por el Particular se tomará como parte de las obras de alcantarillado sanitario necesarias para que el SIAPA pueda proveer el servicio de conducción de aguas residuales para el debido tratamiento en la Zona, conforme a lo establecido en el dictamen de viabilidad del expediente **UR-286B-2014**. Estando de acuerdo las partes de que para el tramite de viabilidad y factibilidad se tendrá que cubrir de forma independiente el pago de derechos conforme al Resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA vigente en su momento, así como realizar las obras complementaria requeridas por el SIAPA para el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, necesarias para su desarrollo.

CUARTA. Proyecto. En virtud de encontrarse ya elaborado el proyecto ejecutivo del Proyecto (el "Proyecto Ejecutivo"), las partes en este acto convienen que están de acuerdo con los términos y el alcance del mismo; integrando al presente copia del Proyecto Ejecutivo formando parte integral del Proyecto dentro del **Anexo "A"**.

Asimismo, el particular en este acto aprueba la contratación por parte del SIAPA de uno o varios Contratistas, conforme a la legislación en materia de obra pública, para la ejecución del Proyecto. Obligándose el SIAPA a celebrar el o los contratos de obras respectivos (el "Contrato de Obra"), mismos que formarán parte integral del presente contrato.

En este sentido, el Contratista y SIAPA serán los únicos responsables y encargados de tramitar y obtener todos los permisos necesarios para llevar a cabo el Proyecto (los "Permisos"), obligándose el Siapa a cooperar con el o los Contratistas para proporcionar toda la información y documentación que les sea requerida para tramitar y obtener los Permisos.

QUINTA. Costo del Proyecto. Las partes convienen en que el costo total aproximado del Proyecto será por la cantidad de \$85'000,000.00 M.N. (ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Valor Total del Proyecto").

Las partes convienen en que el Valor Total del Proyecto será cubierto con las aportaciones que diversos particulares o desarrolladores de la Zona realicen, previa celebración de un contrato bajo los mismos términos del presente; que en su conjunto serán (las "Aportaciones Totales").

En caso de que no se reuna el Valor Total del Proyecto, el SIAPA se obliga a destinar la totalidad de la aportación del Particular a la ejecución parcial del Proyecto.

SEXTA. Cuenta de Depósito. El Particular, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, realizará el depósito de la Aportación en la siguiente cuenta bancaria del SIAPA ("Cuenta de Depósito"):

BANCO: Banamex (Citibanamex)

CUENTA: 3.

CLABE INTERBANCARIA: 3.

NOMBRE: Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Una vez que se lleven a cabo las Aportaciones Totales, efectivamente en Cuenta de Deposito, el SIAPA será el único facultado y responsable de realizar el o los pagos respectivos al o los Contratistas, para que se ejecute la totalidad del Proyecto, o parcialmente hasta que se agoten la totalidad de los recursos aportados por los particulares para la ejecución del Proyecto, conforme a lo pactado en el presente Contrato y el Contrato de Obra.

SÉPTIMA. Vigencia. El presente contrato se encontrara vigente a partir de su firma y se encontrará vigente hasta el total cumplimiento de la obligaciones pactadas en el mismo, lo anterior sin poder exceder del 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

OCTAVA. Modificaciones. Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser hecha por escrito y aprobada por cada una de las partes.

NOVENA. Invalidez y Nulidad. En caso de que cualquiera de los términos, condiciones, disposiciones y/o acuerdos del Contrato fueran considerados como no válidos o no ejecutables, ya sea por la naturaleza de estos o por alguna parte de los mismos, el resto de los términos, condiciones, disposiciones y/o acuerdo del presente Contrato continuarán en vigor, salvo que no sean legales o sean inconsistentes con objeto del mismo.

DÉCIMA. Notificaciones. Queda convenido por las partes que todas las notificaciones y/o avisos que una parte debe dirigir a la otra, para cualquier propósito, relacionado con el presente Contrato, convencionalmente deberá hacerse por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo o por correo electrónico a los domicilios o direcciones electrónicas que se establecen a continuación:

Particular:

Dirección: Avenida Americas, número 1297, piso 6 D,
Col. Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P.: 44630
Atención a: 1.
Correo electrónico: inavarro@lodela.com

SIAPA:

Dirección: Dr. R Michel #461, Col. Las Conchas, Guadalajara, Jalisco
C.P.: 44460
Atención a: Ing. Carlos Enrique Torres Lugo
Correo electrónico: direccion@siapa.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. Impuestos. Las partes pagarán individualmente todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales federales, estatales y municipales generadas como consecuencia del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Limitación de Responsabilidad. El Particular, en ejercicio de su Aportación y durante la vigencia del Contrato, no tendrán por ningún motivo obligación alguna con ninguna de las partes respecto de la calidad, la realización y la ejecución de las obras del Proyecto, por lo que en este acto las partes están de acuerdo y liberan de cualquier responsabilidad al Particular en relación con los actos realizados por el Contratista.

DÉCIMA TERCERA. Recursos de Procedencia Ilícita y Daños y Perjuicios. Las partes acuerdan que, en caso que cualquiera de ellas hubiese utilizado recursos de procedencia ilícita para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las partes afectadas podrán declarar la nulidad del presente Contrato frente a la parte en incumplimiento, subsistiendo el Contrato entre las partes afectadas. Asimismo, la parte en incumplimiento será responsable de pagar todos los daños y perjuicios ocasionados a las partes afectadas y a terceros como resultado de lo anterior, así como a sacarlas en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda, denuncia o procedimiento interpuesto en contra de las partes afectadas derivado del incumplimiento de la presente Cláusula.

DÉCIMA CUARTA. Aviso de Privacidad. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son responsables del uso que se le da a los datos personales y de su protección, con la finalidad de brindar el servicio o producto, conocer sus necesidades y estar en posibilidad de ofrecer lo que más se adecúe a las necesidades de las partes. Los datos personales que se recaben o generen serán confidenciales y se les dará uso únicamente para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la relación jurídica objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información o documentos a los que hubieran tenido acceso con motivo de la ejecución del presente Contrato (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), obligándose expresamente a no revelar, apoderarse, reproducir o usar cualquier Información Confidencial a que hayan tenido acceso, excepto por aquella información que sea pública conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, o demás legislación en materia de transparencia, o que sea conocida por cualquier tercero con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad Laboral y Administrativa. Las partes acuerdan que entre ellos no existirá obligación laboral alguna y que obligarán al Contratista a que tampoco exista obligación laboral ante las partes, siendo el Contratista el único responsable de que la ejecución de los trabajos se realice de manera correcta, por lo cual se sujetará a toda la legislación y ordenamientos que sean aplicables a las materias relacionadas con el Proyecto.

Así también, el Contratista será responsable por la calidad de los trabajos, así como la eficiencia de su propio personal, conforme a las especificaciones que se establecen en el Contrato de Obra.

DÉCIMA SÉPTIMA. Títulos de las Cláusulas. Las partes convienen que para la interpretación del presente Contrato deberá estarse a los términos de sus convenciones, conforme se expresan en términos de sus cláusulas. Toda vez que los títulos que se indican al principio de las mismas no forman parte de éstas y solo se asientan para efectos de identificación.

DÉCIMA OCTAVA. Legislación y Jurisdicción Aplicable. En todo lo no previsto por este Contrato y para cualquier cuestión que surja con motivo de la interpretación cumplimiento y ejecución del mismo, las partes convienen en someterse a las leyes mexicanas aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y/o tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les corresponda o que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato fue leído por las partes y reconocen el alcance de sus disposiciones aceptándolas para todos los efectos conducentes, en Guadalajara, Jalisco, el 19 diecinueve del mes de Julio del año 2020 dos mil veinte.

"PARTICULAR"

2.

1.

Representante legal de LODELA, S.A. de C.V.

"Testigo"

Ing. Salvador Gonzalez Torres

Subdirector de Obras y Proyectos del SIAPA

"Testigo"

Ing. Jorge Pérez Rodríguez

Encargado de Despacho de la Subdirección de Factibilidades Metropolitanas del SIAPA

"SIAPA"

Ing. Carlos Enrique Torres Lugo

Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

"Testigo"

Lic. Alejandro Armando An

Director Jurídico del SIAPA

"Testigo"

Ing. Jose Luis Montaña

Director de Abastecimiento y C
SIAPA

Con los siguientes números se eliminaron;

1. Nombre del particular
2. Firma del particular
3. Dato bancario

Por ser considerados datos personales, por lo que evidenciar dichos datos permitiría determinar la identidad de una persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.